

Los derechos humanos o el ideal de justicia en el *Quijote*

Palmira Peláez Fernández
(Universidad Nacional de Educación a Distancia)

1. “Que trata de la condición y ejercicio del famoso hidalgo” (I, 1): Introducción

Quién sabe si por algún tipo de encantamiento que se produce en el inicio de la obra, o por la intriga que provoca la alusión a un pueblo manchego, al que sabe Dios por qué razón su autor no quiere mencionar, o por la descripción de un personaje peculiar, en el que cualquiera puede verse reflejado, lo cierto es que esta insigne obra da pie a reflexiones y relaciones con otras muchas ramas del saber.

En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, no ha mucho tiempo que vivía un hidalgo de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor (I, 1).

El recurso a la literatura –sobre todo la clásica– ha sido, y es, un medio de estudio eficaz en el conocimiento de las instituciones clásicas del derecho y de los sistemas jurídicos. El catedrático Juan Ossorio Morales (1949), ya en la década de los 50 del siglo pasado, había utilizado este procedimiento que, como él mismo había calificado, se trataba de un “medio eficacísimo de estudio de los sistemas jurídicos pasados” que, como se ha puesto de manifiesto y veremos a lo largo de estas páginas, puede ser considerado como el instrumento que permite analizar el derecho desde la perspectiva del espectador.

En consecuencia, no se utilizan las citas literarias para adornar y deleitar en un trabajo jurídico, como se ha manejado en otras investigaciones el uso de filmografía o el arte, sino que los argumentos y los personajes se convertirán en el elemento clave para inducir a la reflexión jurídica y ética al porqué de las leyes y los valores que las sustentan.

Entre los pioneros que han hecho uso de esta técnica, se encontraba Niceto Alcalá Zamora, que la utilizaba ya a mediados del siglo pasado. En la obra *El pensamiento de el Quijote visto por un abogado*, editada en 1947 y reeditada ya en 2001, comenzaba justificando la visión que un abogado, desde el punto de vista jurídico, tiene de esta insigne obra (2001, 3) y, en las Explicaciones preliminares de su obra dedicada a el *Quijote*, señala que esperaba que las críticas a esta se justificaran “...como sorprendente ocurrencia de vejez...”. Sin embargo, ni el libro ni el experimento –unir derecho y *Quijote*– han de recibir ese calificativo; el primero, porque es indudable que se está ante una obra de madurez y no ocurrencia de vejez, como él la calificaba; y el segundo, porque existe una evidente relación entre el *Quijote* y el derecho.

—Es una ciencia —replicó don Quijote— que encierra en sí todas o las más ciencias del mundo, a causa que el que la profesa ha de ser jurisperito, y saber las leyes de la justicia distributiva y conmutativa, para dar a cada uno lo que es suyo y lo que le conviene (II, 18).

Resulta ciertamente posible, como señala González Echevarría (2012, 13-14) que se retrotraiga esta relación al siglo XIII, y a Bolonia, con la creación de las Universidades. Considera que al ser la ley y el derecho estudios humanísticos que coinciden con los análisis retóricos, en el lenguaje figurado y la argumentación

necesaria para los relatos y para los supuestos jurídicos puedan fundamentarse esta reciprocidad.

En el artículo en el que a continuación se da cuenta de los derechos humanos en la obra de el Quijote, se proyectará la correspondencia en virtud de la cual se puede apreciar el discurso utilizado por Cervantes para convertir a don Quijote en adalid de la justicia y la libertad, y esto en medio de sus andanzas, que aprovechará, además, para criticar la sociedad estamental que vivió.

En primer lugar, desde la principal representación que Cervantes realiza del famoso caballero, queda reflejada por la pertenencia a un determinado grupo social, no solo por ser hidalgo, sino además por los atributos que porta como tal –lanza, adarga y cabalgando en un rocín–, todo un armamento arcaico que ha caído en desuso y que viene a reflejar su anacronismo pero también la pertenencia a un estatus social glorioso (Alenza García, 2017, 22) en una descripción que de este hace al inicio del primer capítulo.

En contraposición, Sancho Panza, pertenece a una clase social humilde, y así se puede comprobar en todas las referencias a él; se le describe como un hombre de pueblo, ingenuo, sencillo, incluso llega a decir de él que “con muy poca sal en la mollera” (I, 7), que cabalga a lomos de un burro, a lo que, además, el mismo Sancho ante un trato solemne y autoritario al ser nombrado gobernador de la ínsula Barataria, añade:

Pues advertid, hermano –dijo Sancho–, que yo no tengo *don*, ni en todo mi linaje le ha habido: Sancho Panza me llaman a secas, y Sancho se llamó mi padre, y Sancho mi agüelo, y todos fueron Panzas, sin añadiduras de *dones* ni *donas* (II, 45).

La alusión que se hará en estas páginas para entender la obra del Ingenioso Hidalgo se realizará en clave dicotómica: en cuanto a los protagonistas, en cuanto al argumento –ficción y realidad–, en cuanto a su justificación –justicia e injusticia– y es preciso entenderlo, también, por el momento en que se fragua esta novela.

El imperio español está en decadencia –económica y social–; la sociedad estamental, cada vez más fragmentada y con pérdida de valores. En esta sociedad las diferencias se acentúan y las clases inferiores, como consecuencia del declive económico, se ven dedicadas a la mendicidad, sobre todo por parte de las mujeres y los niños. Las clases medias, en su aspiración de ascenso social, se encuentran dispuestas a comprar la limpieza de sangre, hecho que les va a facilitar esa promoción; y la nobleza, que junto con los anteriores anhelaban conseguir las riquezas que provenían de América.

No sé yo cómo se podía hallar que yo sea de linaje de reyes, o por lo menos primo segundo de emperador; porque no me querrá el rey dar a su hija por mujer, si no está primero muy enterado en esto, aunque más lo merezcan mis famosos hechos; así que, por esta falta, temo perder lo que mi brazo tiene bien merecido. Bien es verdad que yo soy hijodalgo de solar conocido, de posesión y propiedad, y de devengar quinientos sueldos; y podría ser que el sabio que escribiese mi historia, deslindase de tal manera mi parentela y descendencia, que me hallase quinto o sexto nieto de rey (I, 21).

Culturalmente, predomina el humanismo en toda Europa, pero en España es la filosofía erasmista la que prevalece y, entre otras con la doctrina de atacar los libros de

caballería (Cano Ruiz, 2001, 44-47). Con esto, no extraña que Cervantes, erasmista, rechazara estos libros de caballería pero lo hiciera a través de la ironía que imprime a la figura de don Quijote “le secó el cerebro, de manera que vino a perder el juicio” (I, 1), pero sin olvidar el modo de pensar cristiano (Borrel Merlín, 2005, 161) haciendo defensa de los grupos sociales marginales: gitanos, galeotes, pobres; así como de grupos perseguidos: moriscos y judíos.

Algo semejante ocurre a la localización geográfica de la obra. Esto hace entendible que Cervantes situara al Ingenioso Hidalgo en La Mancha, un territorio de esa España del interior, situado estratégicamente uniendo el norte con el sur y el este con el oeste; pero es un territorio de tierras duras y de cultivos de secano, en la que las familias subsistían gracias, en la mayoría de los casos, al ingenio y donde las órdenes de caballería habían hecho un reparto de los vastos territorios (Aguirre Anguiano, 2005, 139-141).

(...) más, pudiendo más su locura que otra razón alguna, propuso de hacerse armar caballero del primero que topase, a imitación de otros muchos que así lo hicieron, según él había leído en los libros que tal le tenían (I, 2).

Cabe preguntarse ¿por qué hablar de derechos humanos y qué son estos? Por lo que es preciso señalar, que, dadas las características de este trabajo, no corresponde formular en sus páginas un *Corpus* sobre tales derechos, si bien es preciso contextualizar algunos de ellos, entre otras cosas, para justificar su vinculación con el Quijote; entre otras razones porque estos derechos aparecen como valores y modelos de virtud de los diferentes personajes.

Como se afirmará más adelante en las incomparables escenas de la novela, puede comprobarse cómo la obra del insigne Cervantes, más concretamente el Quijote, se ha analizado desde diferentes ámbitos del derecho.

Al inicio del siglo XX, y con motivo del III Centenario de la publicación de este, publicaba Rafael Salillas (1905) un interesante trabajo sobre el trato de la delincuencia en el Quijote. En otros casos se ha propuesto su estudio desde la perspectiva de los juicios y jueces que aparecen en la obra (Jocelyn Holt, 2021; Strosetzki, 2019; Torres Méndez, 2006); de igual manera, ha sido muy requerida la utilización de la ínsula Barataria para tratar las distintas formas de gobierno (Contreras Aguirre y Miranda Montesinos, 2018; Chaves Bustos, 2008); sin dejar de mencionar el recurrido derecho matrimonial ampliamente tratado por Cervantes en la mayoría de sus obras (Vivó de Undabarrena, 2005; Castán Vázquez, 2005) y especialmente en el Quijote (Peláez Fernández, 2015).

Aunque en otro sentido, y sin ser muy seguida esta tesis, algún autor ha referido (MacLean Ugarteche, 2008, 280) la inexistencia de esa relación de el Quijote con el derecho, más concretamente con la justicia. Quizá, en parte, sí debiera entenderse que lo que se deduce de su lectura es una justicia idealizada y el ideal de justicia, si bien está algo lejos de la realidad y debiera ser admisible solo para mentes “no muy cuerdas”. Pero analizada la novela, no puede negarse que Cervantes pone en boca de sus personajes (Alcalá-Zamora, 7) unos juicios y críticas, así como denuncias por la ley injusta:

Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo (II, 42),

la ayuda a los más vulnerables:

Y a pocos pasos que entró por el bosque, vió atada una yegua a una encina, y atado en otra a un muchacho, desnudo de medio cuerpo arriba, hasta de edad de quince años, que era el que las voces daba, y no sin causa, porque le estaba dando con una pretina muchos azotes un labrador de buen talle (I, 4),

o el reproche por la privación de valores como la libertad que, aunque estas las realice con actuaciones algo desatinadas, como es poner en libertad a condenados –galeotes–, apela al derecho natural (Strosetzki, 2015, 114) y a la dignidad humana, no admitiendo, por ejemplo, la esclavitud:

(...) quiero rogar a estos señores guardianes y comisario sean servidos de desataros y dejaros ir en paz; que no faltarán otros que sirvan al Rey en mejores ocasiones; porque me parece duro caso hacer esclavos a los que Dios y naturaleza hizo libres (I, 22).

Con lo anteriormente planteado cabe sostener que son múltiples los supuestos en los que se denuncian y critican, entre otras, las violaciones de garantías individuales, a veces en clave de sátira, pero siempre reconociendo que la persona tiene un valor por el solo hecho de serlo.

En cualquier caso, es preciso insistir en la diversidad de recursos que proporciona el estudio y análisis jurídico de la obra de Cervantes¹.

El concepto de derechos humanos, como tal, es una denominación que procede de los movimientos revolucionarios del siglo XVII, si bien la doctrina no tiene un sentir unánime a la hora de señalar su origen; las opiniones son diversas desde las que sostienen que surgen del mundo clásico, con la irrupción del cristianismo o a raíz de las luchas feudales. Sí es cierto, como se ha señalado, que el término –concretamente “derechos naturales”– es acuñado en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en su predecesora, la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776.

Cuando se definen los derechos humanos se indica de ellos que pertenecen, o son inherentes a la persona, de manera irrevocable, inalienable, intransferible e irrenunciables; y en su protección, universales sin importar raza, casta, pueblo o grupo social. Además de intemporales e independientes del contexto social. Por lo tanto, los derechos humanos se derivan de la propia dignidad de la persona, pero a su vez, de nada sirve este reconocimiento si no existen instrumentos que garanticen esta facultad. Así serán las Instituciones –el Estado– a quien corresponderá establecer un orden jurídico y político que garantice la efectividad de esos derechos.

Los derechos humanos que aparecen recogidos en el siglo XX, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, difieren poco de los que vamos a ver esgrimidos por Cervantes en su obra. La libertad, la justicia y la paz van a ser los valores sobre los que se van a asentar los demás derechos, y considerando estos como la base para el reconocimiento de la dignidad humana, tal cual comienza el Preámbulo de la Declaración.

Al margen de cualquier consideración que pueda realizarse de la delimitación del concepto de derechos humanos se ha de señalar que, como facultades que corresponden a toda persona, solo por el hecho de serlo, estos han de garantizarse, además, como

¹ Una buena prueba de ello es la web en la que se encuentra ubicada la revista que tienen en sus manos <https://www.ehumanista.ucsb.edu/>

miembro de la sociedad, y en mayor medida cuando nos encontramos con grupos especialmente vulnerables, como pueden ser menores, incapaces, mujeres –en determinados momentos históricos y determinadas sociedades– y a esta tarea se encomendará don Quijote.

(...) andando más los tiempos y creciendo más la malicia, se instituyó la orden de los caballeros andantes, para defender las doncellas, amparar las viudas y socorrer a los huérfanos y a los menesterosos. Desta orden soy yo, hermanos cabreros (I, 11).

2. “Saber las leyes de la justicia distributiva y conmutativa, para dar a cada uno lo que es suyo y lo que le conviene” (II, 18): Idealización o sátira de la justicia de el Quijote

La crítica a la sociedad y los privilegios injustificados por el hecho de pertenecer a un determinado estamento, los orquesta Cervantes mediante la ridiculización de algunas escenas y algunos personajes: un ejemplo es el capítulo en el que, viendo la cura milagrosa que siente don Quijote, tras ingerir el bálsamo de Fierabrás, se lo proporciona, igualmente, a su escudero, no siendo el resultado el esperado, el Ingenioso Hidalgo argumenta:

Yo creo, Sancho, que todo esté mal te viene de no ser armado caballero; porque tengo para mí que este licor no debe de aprovechar a los que no lo son (I, 17).

Obviamente Cervantes hace burla de este hecho, con la idea de que hasta una medicina produce diferentes efectos a las personas que pertenecen a las diversas clases sociales. En otro momento del mismo Capítulo el autor manchego también critica los privilegios de los que se hacían merecedores reyes y señores feudales, como era el derecho de *fonsadera e suos yantares*, recogidos en el Fuero Real y en el Fuero Viejo de Castilla.

Poco tengo yo que ver en eso –respondió el ventero–: págueseme lo que se me debe, y dejémonos de cuentos ni de caballerías; que yo no tengo cuenta con otra cosa que con cobrar mi hacienda (I, 17).

Se ha discutido acerca de la relación de Cervantes con el derecho y si este se había dedicado a ejercerlo o no; la justificación a este argumento se basa en esa continua referencia a la justicia y libertad, entre otros. Sin embargo, las menciones a estos valores están más en la línea de entenderlos por encima de la aplicación del derecho:

Al culpado que cayere debajo de tu jurisdicción considérale hombre miserable, sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstratele piadoso y clemente, porque aunque los atributos de Dios todos son iguales, más resplandece y campea a nuestro ver el de la misericordia que el de la justicia (II, 42).

Precisamente por ello, se ha señalado que viene a hacer una interpretación “caballeresca” de la justicia que, por otra parte, era compartida y defendida por Cervantes (Aguirre Anguiano, 2005, 141). En tal sentido se ha indicado que viene a aplicar esta como un valor que humaniza y está por encima de la ley positiva, dada la

escasa confianza que, en su aplicación, tiene de las leyes escritas (Alenza García, 2017, 27) porque la justicia es una aspiración que se reconoce a todas las personas y grupos, y de la que no quedan excluidos siquiera los que están al margen de la ley; siguiendo con esas mismas pretensiones, vale decir que don Quijote llegará a reclamar inmunidad a fin de poder cumplir con sus propósitos justicieros:

(...) decidme: ¿quién fue el ignorante que firmó mandamiento de prisión contra un tal caballero como yo soy? ¿Quién el que ignoró que son esentos de todo judicial fuero los caballeros andantes y que su ley es su espada, sus fueros sus bríos, sus premáticas su voluntad? (I, 45).

Si bien, por otra parte, pudiera deducirse que tal vez su pretensión es realizar una sátira de cómo se aplica el derecho:

Si alguna mujer hermosa veniere a pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos, y considera de espacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros (II, 42).

Ahora bien, lo que no cabe duda es de cuál es el objetivo principal de un caballero andante como don Quijote. Este, en su compromiso con la justicia, ha de investigar los hechos, juzgarlos, sentenciarlos y ejecutar dichas sentencias (Jocelyn Holt, 2021, 365). De tal suerte que puede decirse que Cervantes “lo echa a los caminos para cumplir la justicia que ve perdida en el mundo” (Borrel Merlín, 2005, 157), él había sufrido una prisión que consideraba injusta, no obstante, no pierde la confianza en esa justicia como valor superior y, por tanto, lo considera como un bien hacia el que se ha de tender, y esa es la razón por la que crea a Alonso Quijano con esas características.

(...) a los caballeros andantes no les toca ni atañe averiguar si los afligidos, encadenados y opresos que encuentran por los caminos van de aquella manera o están en aquella angustia por sus culpas o por sus gracias; solo le toca ayudarles como menesterosos, poniendo los ojos en sus penas, y no en sus bellaquerías (I, 30).

No obstante, lo va a dotar de una dualidad que le ha caracterizado; y entran en juego los libros de Caballería, cuya lectura le hacen convertirse en don Quijote, como ya se ha argumentado, pero es tal la ofuscación que le han provocado estos libros que, en su afán de impartir justicia, no llega a distinguir la realidad de lo imaginado.

(...) ese sobredicho hidalgo, los ratos que estaba ocioso (que eran los más del año) se daba a leer libros de caballerías con tanta afición y gusto, que olvidó casi de todo punto el ejercicio de la caza, y aun la administración de su hacienda; y llegó a tanto su curiosidad y desatino en esto, que vendió muchas hanegas de tierra de sembradura para comprar libros de caballerías en que leer (I, 1).

Así, esa “miopía de el Quijote” (Aguirre Anguiano, 2005, 157) le dificulta entender que los problemas con que se encuentran están en su imaginación: los galeotes son gente a quien la justicia ha condenado, los molinos no son gigantes, o las meretrices no son princesas prisioneras.

Tal fue la estructura que Cervantes dio a don Quijote que, el recurso a él para las más diversas personificaciones, cuatro siglos después ha difuminado la diferencia entre

ficción y realidad; un ejemplo es como al inicio se presenta a Alonso Quijano –aburrido hidalgo manchego– que se transforma en don Quijote –caballero que debe impartir justicia– (Alenza García, 2017, 23-24) y tal es la locura en torno a él creada que se habla del caballero andante como si este hubiera existido. A pesar de ello, el carácter atribuido al Ingenioso Hidalgo por el autor manchego, puede decirse que son los que a él mismo caracterizaban, así como los valores que daban sentido a su vida: honor y justicia (Aguirre Anguiano, 2005, 164).

No cabe duda de su teatralidad, si bien sí se ha constatado la existencia de los caballeros andantes que, en la Edad Media y con el mismo espíritu que don Quijote, recorrían el mundo impartiendo justicia y dando protección a los más vulnerables frente al abuso de los poderosos (Torres Méndez, 2006, 314). Cervantes sarcásticamente pone en boca de Roque Guinart este ideal de justicia; bandoleros que se encuentran al margen de la ley y que, sin embargo, son requeridos para ayudar a hacer justicia cuando el derecho positivo no lo hace:

No tiene nadie para qué tomar trabajo en defender a esta señora; que lo tomo yo a mi cargo; denme mi caballo y mis armas, y espérenme aquí; que yo iré a buscar a ese caballero, y, muerto o vivo, le haré cumplir la palabra prometida a tanta belleza (II, 60).

Son diversas las escenas en las que autor manchego alude a la Administración de la justicia y, en la mayoría de ellas, lo hace refiriéndola de inepta, corrupta y doblegada a los favores personales. Resulta por ello esperado que, cuando habla de la justicia que debe impartir un caballero andante, lo haga desde una idealización de esta, en la que la voluntad sea la de cumplir y hacer cumplir con esa justicia, si bien usando la prudencia y huyendo de la búsqueda de privilegios personales, que tanto había criticado:

Nunca te gués por la ley del encaje, que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos (II, 42).

De las múltiples referencias recogidas, y en alusión a la justicia, Cervantes hace ver que quienes tienen la delincuencia como forma de vida –como es el caso de los galeotes– se debe a las circunstancias sociales de las que son víctimas. Por ello, en lugar de darles un trato de malhechores, justifica su dedicación a esas actividades como la consecuencia de la sociedad del momento, que excluye y maltrata a quienes no aceptan vivir conforme a las reglas que le han correspondido por razón de nacimiento. Precisamente él, en su tarea de impartir esa justicia como caballero andante, no considera legítimo el proceso judicial, y la sentencia a la que habían sido condenados; por ello, decide volver a investigar los hechos y la decisión que toma es absolverlos a todos:

Llegó en esto la cadena de los galeotes, y don Quijote, con muy corteses razones, pidió a los que iban en su guarda fuesen servidos de *informalle* y *decille* la causa o causas porque llevaban aquella gente de aquella manera. Una de las guardas de a caballo respondió que eran galeotes, gente de Su Majestad, que iba a galeras, y que no había más que decir ni él tenía más que saber (I, 22).

El resto de los personajes que participan de esa trama consideran inadmisibles la decisión de don Quijote, por lo que no la obedecen, ya que consideran que se atribuye una autoridad que no ostenta (Jocelyn Holt, 2021, 368). Consecuencia de esto, surge la

duda de si estamos ante un engaño o ante una idea corrompida de la justicia. Fingir esa locura no es un recurso que haya sido utilizado exclusivamente por Cervantes, sino que era argumentado en la literatura coetánea (Aguirre Anguiano, 2005, 140-141). Cervantes imprime en don Quijote una bipolaridad –razón y locura– manifestada en que el Caballero de la Triste Figura se encontraba fuera de juicio y así estaría justificada una acción inadmisibles como es poner en libertad a unos delincuentes:

—Yo se lo diré —respondió Sancho—: porque le he estado mirando un rato a la luz de aquella hacha que lleva aquel malandante, y verdaderamente tiene vuestra merced la más mala figura, de poco acá, que jamás he visto; y débelo de haber causado, o ya el cansancio deste combate, o ya la falta de las muelas y dientes (I, 19).

Las más de las veces, el fundamento de la búsqueda de la justicia en la obra de Cervantes la atribuye este a don Quijote; no obstante, el autor manchego también muestra cómo Sancho Panza desde su ingenuidad, sobre todo durante su gobierno de la ínsula de Barataria, da pruebas del ejercicio de la justicia, y todo ello a pesar de que el Hidalgo no considera que Sancho esté capacitado y sea merecedor del gobierno de ese territorio:

Tú (...) sin madrugar ni trasnochar y sin hacer diligencia alguna, con sólo el aliento que te ha tocado de la andante caballería, sin más ni más te ves gobernador de una ínsula, como quien no dice nada (II, 62).

Como decimos, son dos tipos de justicia las que se imparten, o quizá debiera decirse dos tipos de jueces: por una parte, la defendida por don Quijote y, por otra, la que practica Sancho.

La primera, un tipo ideal pero que al ponerla en práctica no es justa y deviene en irrealizable por una persona aislada; la segunda, en un primer momento podría parecer burda y torpe, al final y, gracias a la buena razón de Sancho, consigue finalizar con un buen juicio (Alcalá Zamora, 2001, 85).

En último lugar, debería hablarse de un tercer juez; Cervantes como narrador de la novela dicta su justicia, y para dictar una sentencia ironiza sobre la justicia (Jocelyn Holt, 2021, 372-373).

A pesar de todo esto, don Quijote aconseja a Sancho sobre la manera de gobernar; con ese propósito, le aconseja en cuanto a la forma de legislar en su gobierno, sugiriéndole hacerlo con cierta sobriedad y no con formas autoritarias (Contreras Aguirre y Miranda Montesinos, 2018, 10) y más concretamente de manera injusta, ya que ello daría lugar al incumplimiento de las leyes, una desobediencia frente a la ley indebida que tantas veces ha sido justificada (Strosetzki, 2015, 117) desde la literatura clásica:

No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieres, procura que sean buenas y, sobre todo, que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan, lo mismo es que si no lo fuesen (II, 51).

En estos consejos que da a Sancho, se percibe ese ideal de justicia, y pese a tratarse de una sociedad estamental, le insta a que haga guardar la ley con igualdad, imparcialidad y sin discriminación.

En estas recomendaciones que ofrece a su Escudero en el gobierno de la ínsula Barataria, queda a la vista el valor que don Quijote da a los que ahora conocemos como derechos humanos:

Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia (II, 42).

Cuando en esta novela se leen menciones a la igualdad y a la no discriminación, entre otros valores, han de interpretarse bajo el prisma del pensamiento de la época. Igualdad entre ricos y pobres, entendiendo que han de existir ambos y pese a ello, debe procurarse una aplicación igualitaria de la ley; ello tampoco impide que siga hablándose de súbditos, confirmando esta sociedad estamental tantas veces criticada por Cervantes a lo largo de la obra.

Destaca, de igual manera, y especialmente en el Quijote, las menciones a las mujeres, estudiadas estas como personajes independientes dado el volumen de ellas que aparecen en la novela (Peña Martín, 2017). Los estereotipos iban a marcar el destino de las féminas, la educación y matrimonio estaba escrito en los tratados, como en los *Coloquios familiares* de Erasmo de Rotterdam (1529), cuya finalidad estará orientada a inculcar las buenas conductas.

Cuesta creer, por tanto, que en una sociedad en la que se reservaba a la mujer el papel exclusivo de esposa y madre o, caso contrario, ingreso en un convento, en el Ingenioso Hidalgo el retrato que se hace de ellas es de lo más variado: desde la sumisa Dulcinea, a quien don Quijote señala como el estímulo para sus aventuras, la describe con unas cualidades tan idealizadas que vuelven a hacer dudar de la realidad o ficción de su existencia:

Dios sabe si hay Dulcinea o no en el mundo, o si es fantástica o no es fantástica; y estas no son de las cosas cuya averiguación se ha de llevar hasta el cabo (II, 32),

a la pastora Marcela que, después de un desafortunado encuentro con Grisóstomo, reclama su derecho a elegir y decidir sobre su persona:

Yo nací libre, y para poder vivir libre escogí la soledad de los campos: los árboles destas montañas son mi compañía; las claras aguas destes arroyos, mis espejos; con los árboles y con las aguas comunico mis pensamientos y hermosura (I, 14).

La imparcialidad, otro valor que garantizara la aplicación de la justicia, se pone en boca de don Quijote en diversas ocasiones. Esta imparcialidad debe observarse, y así le advierte a Sancho, con independencia de quienes sean las partes implicadas, cuáles deben ser los argumentos de cada una de ellas y sin pretensiones de obtener un beneficio personal. Pueden verse en estos presupuestos lo que hoy se garantiza en Constituciones y Convenios Internacionales como una tutela judicial efectiva; unas garantías procesales que atestigüen un proceso justo, mediante el que se garantice que no habrá una detención arbitraria, no habrá abuso de la autoridad, una falsa acusación y, por supuesto, violaciones de la integridad física del detenido:

Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones (II, 42).

3. “De la libertad que dio don Quijote a muchos desdichados” (I, 22): La importancia de la libertad como derecho humano

La libertad, como se ha venido diciendo, se entiende en cuanto a valor supremo que se refleja a lo largo de toda la novela, libertad para Andresillo cuando era azotado por su amo (I, 31), libertad para los galeotes que eran presos (I, 22), la libertad de Marcela para decidir (I, 14).

No sorprende que las distintas situaciones en las que Cervantes reclama y exige la libertad para los personajes se entiendan estos como un alegato de su propia libertad perdida.

La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida (II, 58).

Son muchos los momentos en los que Cervantes alude a la libertad como valor superior. Un ejemplo es la invocación de esta libertad frente a la legislación que no protege al débil y hace persistir la injusticia y la desigualdad de la sociedad. Y será esa injusticia que percibe en el mundo lo que le hace resucitar la caballería andante (Alenza García, 2017, 23):

(...) rematado ya su juicio, vino a dar en el más extraño pensamiento que jamás dio loco en el mundo, y fue que le pareció conveniente y necesario, así para el aumento de su honra como para el servicio de su república, hacerse caballero andante (I, 1).

Cervantes habría tomado este concepto de Derecho como Francisco Suárez o Francisco de Vitoria, quienes teorizaron sobre el derecho justo y el derecho creado por el hombre, el derecho positivo, que debería estar supeditado al derecho natural, fruto de la ley eterna (Cano Ruiz, 2001, 56). De ahí que considere que el derecho es el medio para conseguir hacer el bien.

Sin embargo, don Quijote, en la consideración que tiene de prevalencia del derecho natural sobre el Derecho positivo, olvida la existencia de leyes y códigos e incurre en la osadía de tomarse la justicia por cuenta propia. Volvemos a reiterar esa dualidad que se percibe a lo largo de toda la novela y que Pérez Prendes (citado en Fernández Montalvo, 2016, 25-26) señala como unas posturas de defensa de la justicia y el derecho admisibles, frente a otras un tanto anárquicas. Estos episodios han dado lugar a diversos planteamientos éticos, entre ellos el perdón que ofrece don Quijote y la ingratitud de los galeotes, pero de trasfondo de todo ello la diferencia entre la justicia divina y la justicia material (González Echevarría, 2012, 21).

Uno de los momentos de la obra que describe la acción de la justicia al margen de la ley es con la reclamación que lleva a cabo dando la libertad para los galeotes, lo que le supondrá a don Quijote la pérdida de la suya, y por ello es mandado detener por la Santa Hermandad. Este hecho había sido puesto de manifiesto por Sancho, quien había advertido a su Señor que la puesta en libertad de los galeotes supondría convertirlos a ellos en prófugos:

(...) pero uno dellos, que fue el que fue molido y pateado por don Fernando, le vino a la memoria que, entre algunos mandamientos que traía para prender a

algunos delincuentes, traía uno contra don Quijote, a quien la Santa Hermandad había mandado prender por la libertad que dio a los galeotes, y como Sancho con mucha razón había temido (I, 45).

En las alusiones que se hacen a la libertad, no solo se exige la libertad física, sino también el libre albedrío, la libertad en la toma de decisiones sin condicionantes sociales. Hay que hacer notar, por tanto, que las referencias jurídicas lo son hacia lo que hoy consideramos como derechos humanos: el derecho a la vida, en palabras de don Quijote, es una de las “cuatro cosas han de tomar las armas y desenvainar las espadas, y poner a riesgo sus personas, vidas y haciendas” (II, 27); la igualdad “Sábete, Sancho, que no es un hombre más que otro, si no hace más que otro” (I, 18); la libertad para aceptar el matrimonio “la compañía de la propia mujer no es mercaduría que una vez comprada se vuelve o se trueca o cambia” (II, 19).

De todos los alegatos a la libertad, tanto física como de voluntad, destaca la pastora Marcela que exige, además, un trato igualitario y, concedido este, sea ella capaz de elegir. Esta reivindicación por parte de un personaje femenino es el mayor desafío al autoritarismo de la época. Para ello enarbola la bandera de la libertad, y lo hace al no aceptar los condicionantes sociales del momento, la obligación de contraer matrimonio si el hombre así lo quería; por ello, exige su libertad, una libertad individual para decidir:

(...) en ese mismo lugar donde ahora se cava su sepultura me descubrió la bondad de su intención, le dije yo que la mía era vivir en perpetua soledad, y de que sola la tierra gozase el fruto de mi recogimiento y los despojos de mi hermosura (I, 14).

Este mismo personaje, algo más adelante, vuelve a reclamar esa libertad que le ha sido arrebatada, y que puede permitirse gracias a una independencia económica; esta escena evidencia también las diferencias sociales para poder elegir. Posteriormente, insiste de nuevo Cervantes poniendo en la boca de esta protagonista, en la estructura estamental de la sociedad de la época, donde la pertenencia a uno u otro condiciona las decisiones que pudieran tomar. Marcela exige, además, un respeto a su decisión y su deseo de no ser controlada por otra persona:

(...) como sabéis, tengo riquezas propias, y no codicio las ajenas; tengo libre condición, y no gusto de sujetarme; ni quiero ni aborrezco a nadie; no engaño a este ni solicito aquel; ni burlo con uno ni me entretengo con el otro (I, 14).

La respuesta de Marcela, expuesta en su monólogo, había sido aplaudida por don Quijote, quien le demuestra su admiración por decidir vivir en libertad y llevar esta postura hasta sus últimas consecuencias. Así, el Caballero Andante le ofrece su apoyo, en la misma medida que su admiración por el mantenimiento de esta postura pese a las críticas obtenidas por ello:

Ninguna persona, de cualquier estado y condición que sea, se atreva a seguir a la hermosa Marcela, so pena de caer en la furiosa indignación mía. Ella ha mostrado con claras y suficientes razones la poca o ninguna culpa que ha tenido en la muerte de Grisóstomo (I, 14).

Más adelante también, si bien de una forma más sutil, esa posibilidad de decidir, esa libertad en la toma de decisiones, es la que reclama Teresa Panza, esposa de Sancho, cuando pide poder utilizar su apellido paterno, su apellido de soltera:

Cascajo se llamó mi padre; y a mí, por ser vuestra mujer, me llaman Teresa Panza (que a buena razón me habían de llamar Teresa Cascajo; pero allá van reyes do quieren leyes) (II, 5).

No cabe duda, como señala Laín Entralgo (1988, 1) que toda la obra de el Quijote es un canto a la libertad, y se ejemplifica en los personajes de Marcela, de Dorotea, de Roque Guinart, pero no se debe olvidar a Ricote, cuando alude a la conciencia. Tal cual se ha referido, la consideración que debe hacerse de la libertad es ver esta como libertad de conciencia que, de igual manera, aparece representada en una escena muy significativa,

(...) y llegué a Alemania, y allí me pareció que se podía vivir con más libertad, porque sus habitadores no miran en muchas delicadezas: cada uno vive como quiere, porque en la mayor parte della se vive con libertad de conciencia (II, 54).

Durante los siglos XVI y XVII comienzan a aprobarse los Decretos de expulsión de los moriscos en España (Cano Ruiz, 2001, 43) y así, consecuencia de esto, aparecen las intransigencias con respecto a quienes no profesan la religión del Rey: el cristianismo, motivo este por el que, el morisco Ricote en el Quijote, justifica el haber buscado residencia en Alemania.

Es esa libertad de conciencia la que don Quijote pone en práctica a lo largo de toda su aventura, que, como lo definía Alcalá Zamora (2001, 95) "...don Quijote, cuerdo para las premisas generales, extraviado con frecuencia para las particulares...", mantiene su forma de actuar según le dicta su conciencia, y ello lo realiza con libertad y al margen de las constricciones sociales, todo ello aunque en determinados momentos caiga en incumplimientos legales.

El derecho de asilo eclesiástico, al que Sancho quiere acogerse para evitar ser hecho preso, es una garantía. Esta protección del derecho internacional, considerado como un derecho humano, y que tiene sus antecedentes en el Renacimiento, ha sido utilizado con la picaresca que caracteriza a quienes recurrían a la protección de los lugares sagrados para así evitar la acción de la justicia.

Este derecho está directamente relacionado con la libertad que, si bien, no aparece mencionado como tal en el Quijote, sí se deduce de la sugerencia de Sancho a su Señor ante un posible enfrentamiento con el vizcaíno para evitar ser hecho preso, cuando le señala:

Paréceme, señor, que sería acertado irnos a retraer a alguna iglesia; que, según quedó maltrecho aquel con quien os combatistes, no será mucho que den noticia del caso a la Santa Hermandad y nos prendan; y a fe que si lo hacen que primero salgamos de la cárcel que nos ha de sudar el hopo (I, 10).

4. "De cosas que atañen y tocan a esta aventura y a esta memorable historia" (II, 40): Conclusiones

Si algo destaca en El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha es la aventura. Aventura para defender unos ideales, como pudieran ser los derechos humanos; pero

aventura, y de esta fue abanderado don Quijote, ante la defensa de la justicia de la razón, la aspiración a una igualdad ante la ley, incluso de los que están al margen de ella; esto con la aplicación de una justicia misericordiosa y compasiva, estos calificativos aparecen a lo largo de la novela porque no puede olvidarse que la concepción que Cervantes tiene del derecho está formada por principios cristianos (Alcalá Zamora, 2001, 53), de ahí que los valores jurídicos lleguen a confundirse con los morales-religiosos; y, por supuesto, a esa aventura que llega por el inconformismo ante una aceptación social de la injusticia.

En esta ocasión la referencia ha sido la historia del Caballero de la Triste Figura, que tantas lecturas y lectores ha tenido y con diferentes interpretaciones, gracias o a consecuencia del intelecto de quien la lee, va a ser esgrimida para argumentar la justicia, y ello es así porque, desde el inicio, se perciben claramente dos tipos de justicia. Y volvemos a insistir en una dualidad que se va reflejando y que destaca en los protagonistas: don Quijote que encarna el idealismo y frente a él, Sancho que es el hombre realista y pragmático, actitudes que ambos tienen ante la vida y, podría añadirse, ante la defensa de los derechos humanos.

Derechos humanos que, como ya se ha indicado, a día de hoy aparecen recogidos en la Declaración Universal, pero también se garantizan en los textos nacionales. Derechos humanos que, como se señala a continuación, tienen su paralelismo en los distintos capítulos de el Quijote, y que resumimos:

La libertad y la igualdad, recogidas en el art. 1 de la Declaración, son valores a los que don Quijote se aferra en todas sus aventuras para argumentar sus intervenciones, como se ha indicado desde el inicio de estas páginas.

La protección que ofrece, y para lo que se encomienda como caballero andante, la protección de los más vulnerables; habla Cervantes de los menores, las mujeres, los moriscos ofrece una protección sin distinción de raza, sexo, religión, tal cual se reconoce en el art. 2 de la Declaración.

La alusión que hace a la esclavitud, cuando libera a los galeotes, como hecho contrario a la dignidad humana, son acciones prohibidas en el art. 4 de la Declaración; sin dejar de mencionar las torturas y penas crueles perseguidas en el art. 5 de la Declaración y que el Quijote también abomina y por ello libera a Andresillo.

El art. 8 de la Declaración garantiza el recurso a los tribunales para la protección de los derechos; así Cervantes, de boca de don Quijote que no confía en la administración de la justicia, opta por volver a investigar los hechos, juzgarlos y ejecutar la sentencia dictada. Aquí, se ha de decir que, pese a que el objetivo era plausible, finalmente se traduce en una actuación arbitraria.

El derecho de asilo eclesiástico al que se aferra Sancho para evitar el apresamiento por parte de la Santa Hermandad, es el reconocido en el art. 14 de la Declaración.

Una analogía, también muy interesante, es la que se da con respecto al art. 16.2 de la Declaración cuando garantiza el derecho a contraer matrimonio solo mediante libre y pleno consentimiento, con el alegato de la pastora Marcela sobre su derecho a decir no a un determinado matrimonio.

Las libertades de opinión y de expresión, garantizadas en el art. 19 de la Declaración, son practicadas a lo largo de todo el relato por parte de Cervantes, si bien estas libertades las pone en práctica de boca de don Quijote y Sancho, además de otros personajes.

La ficticia administración de la inexistente ínsula de Barataria es un ejemplo del derecho a participar en el gobierno de su país, derecho reconocido en el art.21 de la Declaración.

El derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria garantizado en el art. 23.3 de la Declaración podría encontrarse en el trasfondo de los azotes que el labrador propinaba al zagal que para él trabajaba.

Sobre la base de estas evidencias puede argumentarse que existe una certera relación de la gesta de don Quijote con el derecho, y no con este en términos generales sino con los derechos humanos, y específicamente, con los adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en París en 1948.

Cabe señalar para concluir estas páginas que en el Quijote se refleja la libertad, la dignidad, la paz, la gratitud, ... valores todos ellos que manifiestan la capacidad de resiliencia del ser humano, sin por ello dejar a un lado la ironía (Borrel Merlín, 2006, 371).

(...) no quiso aguardar más tiempo a poner en efecto su pensamiento, aprentándole a ello la falta que él pensaba que hacía en el mundo su tardanza, según eran los agravios que pensaba deshacer, tuertos que enderezar, sinrazones que enmendar, y abusos que mejorar, y deudas que satisfacer (I, 2).

La justicia y la libertad puede decirse que han sido los valores más esgrimidos por Cervantes en el Quijote, probablemente, a consecuencia de las privaciones que él había sufrido a lo largo de su vida, y en parte, como consecuencia de la corrupción de los encargados de administrar esa justicia, como también puso de manifiesto en la obra.

Obras citadas

- Aguirre Anguiano, José Luis. "El Derecho en el Quijote de Cervantes." *Podium notarial* 31 (2005): 139-164.
- Alcalá-Zamora, Niceto. *El pensamiento de "El Quijote". Visto por un abogado*. Córdoba: Diputación de Córdoba/Cajasur Obra Social/Ayuntamiento de Priego de Córdoba, 2001.
- Alenza García, José Francisco. "Don Quijote: ¿caballero justo o justiciero a caballo?" *RIDAA* 70 (2017): 21-41.
- Borrell Merlín, María Dolores. "Aproximaciones a el Quijote: la justicia, la paz, la política." *Religión y cultura* 42 (2006): 371-382.
- . "La justicia y la paz en el Quijote." *Cuadernos de Estudios Manchegos* 29 (2005): 157-168.
- Cano Ruiz, Isabel. "Breves reflexiones jurídicas en torno a la obra el Quijote." *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo* 45 (2001): 43-77.
- Castán Vázquez, José María. "El derecho matrimonial en las obras de Cervantes." *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación* 35 (2005): 771-794.
- Cervantes, Miguel de. *Don Quijote*. Francisco Rico et al. eds. Barcelona: Crítica, 2004. 2 vols.
- Chaves Bustos, J. Mauricio. "Formas de gobierno en don Quijote de la Mancha." *X Seminario de la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP de España*. Madrid, 30 de septiembre a 3 de octubre de 2008.
- Contreras Aguirre, Sebastián y Miranda Montesinos, Alejandro. "Don Quijote y su visión de la justicia y el derecho. A propósito de los consejos para el gobierno de la ínsula Barataria." *Revista CES Derecho* 9.1 (2018): 3-12. DOI: <http://dx.doi.org/10.21615/cesder.9.1.1>.
- Fernández Montalvo, Rafael. "Una visión jurídica de el Quijote." *Foro, Nueva época* 19.2 (2016): 13-30.
- González Echevarría, Roberto. "El amor y el derecho en Cervantes." *Atenea* 505 (2012): 11-31.
- Jocelyn Holt, Emilia. "La justicia de Cervantes: jueces y juicio en don Quijote de la Mancha." *Revista Oficial del Poder Judicial* 13.16 (2021): 363-374. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.473>.
- Laín Entralgo, Pedro. "Quijotismo: la libertad." *El País*, 3 de marzo de 1988.
- MacLean Ugarteche, Roberto. "Don Quijote de la Mancha y la manipulación cultural de la justicia." *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política* 6.5 (2008): 275-298. DOI: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v7i5.2014>.
- Ossorio Morales, Juan. *Derecho y literatura*. Granada: Universidad de Granada, 1949.
- Peláez Fernández, Palmira. "El Derecho matrimonial en el Quijote." *Revista de la CECEL* 15 (2015): 99-121.
- Peña Martín, Juan Francisco. *Cervantes y la libertad de las mujeres*. Madrid: Universidad de Alcalá, 2017.
- Salillas, Rafael. *La criminalidad y la penalidad en el Quijote*. Ateneo de Madrid. III centenario de la publicación del "El ingenioso hidalgo". Madrid: Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1905.
- Strosetzki, Christoph. "Sátiras judiciales de Sancho y don Quijote." *Hipogrifo* 7.1 (2019): 701-711. DOI: <http://doi.org/10.13035/H.2019.07.01.51>.

- Strosetzki, Christoph. “La legitimación de don Quijote.” *Criticón* 124 (2015): 113-124.
DOI: <http://doi.org/10.4000/criticon.1960>.
- Torres Méndez, Miguel. “Don Quijote como modelo de juez o el triunfo de la caballería medieval como actitud justiciera.” *Revista Peruana de Derecho y Literatura* 1 (2006): 311-321.
- Vivó de Undabarrena, Enrique. “Cervantes: Derecho y matrimonio (De la venta de “Armado caballero” a la venta de los enamorados).” *UNED Boletín de la Facultad de Derecho* 26 (2005): 155-211.